

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01****Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

Número de expediente: 45 01 08 00457290.

Nombre/razón social: Clásicos del Mueble, S.A.

Número de documento: 45 01 603 10 008303663.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Clásicos del Mueble, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 6 de julio de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de septiembre de 2010, a las 10,30 horas, en la plaza de San Agustín, número 3, de Toledo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde el 27 de agosto hasta el 27 de septiembre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Las distintas subastas de bienes inmuebles anunciadas para el mismo día y hora, se irán sucediendo en el mismo orden en el que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 21 de julio de 2010.–La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan

Deudor: Clásicos del Mueble, S.A.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Finca 5.197, 100 por 100 pleno dominio. Sector IV «El Pocito», Yeles.

Nombre vía: El Pocito. Código postal: 45220. Código municipio: 45201.

Datos registro:

Tomo: 1.922. Libro: 74. Folio: 179. Finca: 5.197.

Importe de tasación: 1.260.349,20 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

–Caja Castilla-La Mancha. Carga: Hipoteca. Importe: 346.653,04 euros.

–Caja Castilla-La Mancha. Carga: Hipoteca. Importe: 138.389,62 euros.

Tipo de subasta: 775.306,54 euros.

Descripción ampliada:

Finca número 5.197 de Yeles.

Urbana.–Parcela A, de uso industrial, en el sector cuatro «El Pocito», de las Normas Subsidiarias del municipio de Yeles, situada en el kilómetro 5,8 de la carretera CM.4010, de Illescas a Esquivias. Ocupa una superficie de 4.954 metros cuadrados. Linda al Norte, con la zona verde; sur, con resto de la finca matriz; este, con el límite de actuación, y oeste, con la parcela M.3, propiedad del matadero de Yeles. Sobre dicha parcela se ha construido una nave industrial de tipo prefabricada, destinada a la fabricación de muebles, en la que se diferencian de forma clara las siguientes zonas: Zona de aseo y zona de producción. La nave dispone de varios accesos ubicados y repartidos por todas sus fachadas, previstos para el tránsito de vehículos de gran tonelaje, disponiendo de puerta de acceso peatonal y otro acceso peatonal, directo desde el exterior, para comunicarse con la zona de oficinas. La zona destinada a producción se ha compartido en tres sectores claramente diferenciados con accesos directos desde el exterior. La zona destinada a oficinas se ha ubicado de forma adosada a la fachada principal. El acceso a estas oficinas se realiza desde el interior de la nave, en la planta baja, y en la planta alta se ha dispuesto una entreplanta sin uso definido que se

accede desde una escalera de comunicación vertical, dispuesta en forma exterior a ella. Proyectándose en planta baja aseos con diferenciación de sexos. La iluminación en la zona de producción es cenital, con paneles de policarbonatos incoloros, con una superficie de iluminación del veinte por ciento aproximadamente con respecto a la superficie de la cubierta. La superficie construida en zona de producción es de 1.740,98 decímetros cuadrados. La superficie construida en oficinas en planta baja es de 96 metros cuadrados. La superficie construida es de 1.836,98 decímetros cuadrados. El volumen de lo edificado es de 12.858,86 metros cuadrados y la ocupación de la edificación en la parcela es de 1.836,98 decímetros cuadrados.

Derecho: De la totalidad del pleno dominio por título de compraventa.

Según escrito de Caja Castilla-La Mancha de fecha 12 de abril de 2010, la primera hipoteca tiene una deuda pendiente de 346.653,04 euros y la segunda de 138.389,62 euros.

Toledo 21 de julio de 2010.–La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.-8318